

caso, podrá dar permiso para la salida de las máquinas, aparatos o implementos de que se trate y del hierro viejo necesario para la reparación o construcción.

Párrafo.— Sin la presentación de este permiso, las Aduanas no expedirán, respecto de los artículos de que trata este artículo, el Certificado previsto en la Nota 2da., del Párrafo 1115, del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.

Art. 3.— Toda infracción a este decreto, se castigará con las penas que establece el artículo 3 de la Ley N° 1655, del 5 de marzo de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 195° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5350 que otorga la condecoración y Medalla del Mérito Militar a varios oficiales del Ejército Nacional.— G. O. N° 6842, del 2 de Octubre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5350.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 7 de la Ley N° 21 del 15 de Noviembre de 1930, que instituye la Orden del Mérito Militar;

CONSIDERANDO: que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido al Ejército Nacional los Oficiales cuyos nombres a continuación se expresan: Teniente Coronel Tec. Charles G. Knoechel, Mayores: Arturo Reyes Mercedes; Felipe O. Perdomo Báez; Jacinto Martínez Arana; Santos M. Marte Pichardo; Manuel M. García U.; Segundo Ml. Imbert Barrera; José A. Saladín; Luis Ney Lluberes; Juan Tomás Díaz; César A. Oliva García; Dentista Manuel A. Santamaría; Rafael Pérez; Gustavo N. Bisonó; Capitanes: Juan Valenzuela; José M. Alcántara; Evangelista Cabrera hijo; Georgilio Castro L.; José D. Cerón; Francisco Durán; Eliseo Bdo. Montero; Enrique A. Peña J.; Rafael Asdrubal Piña; Ramón Otilio Paez; Faustino de los Santos; Luis M. Maldonado. Primeros Tenientes: Julio César Garabot; Miguel A. Guzmán Martínez; Ramón A. Molina; Pedro T. Negrón; Cristino Peña

Jiménez; Juan Deseado Reyes; Agustín Ovalle; Silvestre Rosario Sánchez; José Eugenio Beliard; Julio A. Cabrera; Luis González Nouel; Luis Peña Carrasco; Timoteo García; Ramón Ant. de la Rosa H. (C.M.), Segundos Tenientes: José de la Cruz Almánzar; Tito de la Cruz; Ramón Ma. Checo; Manuel García Álvarez; Simón González; Hilario Matos y Matos; José M. Molina; Edigen Nin; Pedro Mercedes Ramírez; Juan Romero Martínez; Mélido Gregorio Sánchez; Ramón P. Vásquez; Ramón Hiciano; Fernando Dominguez; Juan de Dios Sánchez; Efigenio Liranzo; Leonidas Acosta; Diógenes de Jesús; José Aníbal Vargas Rosario; Sup. Ramón A. Castillo y Sup. Braulio Ruíz, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo a los Oficiales del Ejército Nacional ya mencionados, la condecoración y Medalla del Mérito Militar, con distintivo azul.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Guerra y Marina, queda encargado de cumplir el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5351 que encarga de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública al Dr. Marcial Martínez Larré, Subsecretario de Estado de la misma.— G. O. Nº 6842, del 2 de Octubre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5351.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Marcial Martínez Larré, Sub-Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, queda encargado de la Secretaría de Estado del mismo nombre mientras dure la ausencia en el exterior del Doctor Nicolás Pichardo, Secretario de Estado titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes